

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que exonera del pago de tasas y derechos para la obtención del Certificado ITSE a las Instituciones Públicas de Educación Básica Regular del distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 627-2025-MPL

Pueblo Libre, 22 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025; en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las opiniones vertidas en el Dictamen N° 001-2025-MPL/CSGDC, de fecha 12 de mayo de 2025 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, se propone ante el pleno del Concejo, la Ordenanza que exonera del pago de tasas y derechos para la obtención del Certificado ITSE a las Instituciones Públicas de Educación Básica Regular del distrito de Pueblo Libre; el Concejo Municipal de Pueblo Libre, con el voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE TASAS Y DERECHOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ITSE A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo Único.- EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS Y DERECHOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ITSE A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR UBICADAS EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Exonerar, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza, a las Instituciones Públicas de Educación Básica Regular ubicadas en el distrito de Pueblo Libre, del pago de las tasas y derechos regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza N° 608-MPL, para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias o las prórrogas de plazo necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de los órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Tercera.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

YESABELL MELINA OSTOS ROJAS
Secretaria General

